ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El acuerdo 0625 de 2012, establece como objetivo de la Secretaría de Desarrollo Social diseñar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida, por lo cual esta secretaría lidera una serie de proyectos en aras de propiciar la organización de la comunidad, en diversos sectores y brindarles alternativas de capacitación, formación, asesoría y acompañamiento mejorando así la calidad de vida de las personas beneficiadas de una manera integral y equitativa.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Según el artículo 46 de la Constitución Nacional: "El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, "al Municipio como Entidad fundamental de la división político - administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley'.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, igualmente el numeral 1, literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que los Alcaldes deben dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 13 inciso 3 de la Carta Política, establece el "Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentre en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometan".

La Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, es una norma que es preciso resaltar, debido a que tiene como objeto: proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS.

Esta ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos e imparte las competencias y deberes de diferentes instancias y sectores para con los adultos mayores.

De acuerdo a lo anterior y conforme el Acuerdo No. 1162 de mayo del 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2024 - 2027, en la línea estratégica" Desarrollo Humano y Social" programa "inclusión E Integración Social y Comunitaria y subprograma Adulto Mayor".

En Colombia al igual que en América Latina, existe un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los más viejos: mientras la población general incrementa 1.9%, promedio anual (en el período 1990-2003), la población mayor de 80 años creció a una tasa promedio anual de 4%. La actual configuración demográfica demanda de las administraciones públicas, del conjunto de los agentes sociales y de los distintos grupos y colectivos la necesidad cada vez más apremiante de dar respuestas y promover importantes actuaciones en los ámbitos de la convivencia, la integración y el bienestar social.

Que Colombia cuenta con una Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez 2022 – 2031, promovida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual se trabajará en seis ejes estratégicos 1. Superación de la dependencia económica de las personas mayores. 2. Inclusión y participación ciudadana. 3. Vida libre de violencias para las personas mayores. 4. Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado. 5. Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez y 6. Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

Para la ejecución de los programas y subprogramas previstos en el Plan de Desarrollo, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Gestión Social tiene inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, el siguiente proyecto:

No. DEL PROYECTO	2024170010034
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES MANIZALES
LINEA ESTRATEGICA	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA	INCLUSION E INTEGRACION SOCIAL Y COMUNITARIA
SUBPROGRAMA:	ADULTO MAYOR
ACTIVIDAD	INSTITUCIONALIZAR A PERSONAS MAYORES

Cabe agregar que el proyecto está acorde con las políticas de la organización mundial de la salud, promoviendo el envejecimiento activo, que consiste en llevar, a medida que se envejece, una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando crear conciencia de solidaridad.

ESTUDIOS PREVIOS.

De acuerdo con proyección DANE, las personas mayores de 60 años para el año 2025, corresponde a 8.557.057 personas mayores (3.622.804 hombres y 4.934.253 mujeres), 6.269.806 aprox. se ubican en las cabeceras municipales (Mujeres 3.632.368, hombres 2.637.438) 1.900.339 aprox. se ubican en centros poblados y la zona rural (985.366 hombres y 914.973 mujeres)

La composición por departamentos no fue homogénea, pero considerando la densidad poblacional por ente territorial, por entidad territorial, se posicionaron por encima del promedio nacional siete de ellos con un 15 % a 20 % de su población en este rango de edad: Quindío, Caldas, Risaralda, Tolima, Boyacá, Valle del Cauca y Antioquia.

De acuerdo con proyección DANE, las personas mayores de 60 años para el año 2025 en el municipio de Manizales se tiene un total de 98.360 personas, de ellos 40.866 son hombres (38.300 zona urbana y 2.566 rural) y 57.494 son mujeres (55.259 zona urbana y 2.235 zona rural).

Así mismo tomando en cuenta los datos del SISBEN IV se encontró que la población adulta mayor de 60 años o más, de los diferentes grupos del SIBEN corresponde a un total de 27.5171, de ellos lo que se encuentran en los grupos A, B y C corresponde a un total de 24.817. De la totalidad de personas mayores de 60 que se encuentran en el SISBEN está distribuida de la siguiente manera 24.224 se encuentran en la zona urbana, correspondiendo 10.431hombres y 13.793 mujeres; y en la zona rural el total es de 3.347 personas correspondiendo a 1.163 hombres y 2.184 mujeres, lo que podría indicar una población con carencia de recursos para cubrir sus necesidades básicas, por lo que se hace necesario brindarles a esta población atención especial para satisfacer en cierta medida dichas necesidades, tener una vida digna, un desarrollo integral y evitar en lo posible la mendicidad

Dado que la Alcaldía de Manizales – Secretaría de Desarrollo Social, no cuenta con la infraestructura, ni con el personal suficiente y capacitado para ofrecer una atención integral a los adultos mayores, debe contar con el apoyo de una entidad idónea , toda vez, que de no hacerse, esta población quedaría abocada al abandono social.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACION, GESTION EN SALUD, RECREACON Y VESTIDO".

El objeto del convenio a suscribir está incluido en el Plan de Adquisiciones que la Administración Municipal tiene inscrito para la presente vigencia.

Código UNSPSC	Descripción	Dependencia
85121606	Servicios geriatricos	Desarrollo Social

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS.

Para la celebración del presente convenio, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4104008	29-1-3-82-1-305-34-25	Atención Integral personas mayores – instituc RB estampilla	003	290003	$447.774.000
0	4104008	29-1-3-81-1-305-34-2	Atención Integral personas mayores – institucionalización	003	290003	$880.209.016
0	4104008	29-1-3-22-1-305-34-21	Atención Integral personas mayores – instituc. estampilla	003	290003	$375.176.964
TOTAL						$1.703.159.980

2.2. ALCANCE DEL CONVENIO

Con la presente contratación la Alcaldía de Manizales a través de la Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento de sus funciones que le son inherentes pretende realizar la implementación del programa Centro de Bienestar con el objetivo de brindar asistencia integral a 45 personas adultas mayores de Manizales que tengan listado censal o puntuación del SISBEN IV de A1 hasta C18 del Municipio de Manizales, con la prestación del servicio en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido.

ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE

1. Brindar atención integral a 45 adultos mayores asignados por el Municipio de Manizales en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido.
2. Realizar la atención durante 24 horas diarias, 7 días a la semana.
3. Contar con áreas para la realización y práctica de diferentes actividades dirigidas a los adultos mayores asignados y para la vivienda de los mismos en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores la posibilidad de pernoctar en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades y gustos de los beneficiarios y de la capacidad instalada de la institución; la infraestructura física y de mobiliario debe estar dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial, manteniendo condiciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos y conservando unas adecuadas condiciones higiénicas.

4. Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaria de Desarrollo Social, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por EL CONVINIENTE en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos.
5. Hacer entrega mensual de la programación de actividades para los adultos mayores según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general.
6. Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores.
7. Suministrar a los adultos mayores los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal, garantizando el arreglo de ropa y aseo.
8. En el caso de fallecimiento de un usuario, EL CONVINIENTE deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con afiliación a ningún seguro exequial tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013.
9. Contar con carpetas por usuario donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información.
10. Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente por la Ley 1315 de 2009, para la buena atención a las personas mayores: Representante Legal, personal administrativo, auxiliar de enfermería, responsable de la manipulación de alimentos, auxiliar de servicios generales, adicionalmente debe permanecer como mínimo una persona en la noche para el cuidado de los adultos mayores.
11. EL CONVINIENTE se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo.
12. Presentar al supervisor del convenio un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, con registros fotográficos, anexando listado de la población beneficiada. Así mismo al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados, para lo cual deberán atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto les haga el supervisor. Todos los informes deben ser entregados en medios físicos y magnéticos.
13. Informar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Social sobre ingresos, fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario favorecido con el programa.
14. En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo Social * Unidad de Gestión Social se les brinda.
15. Los demás compromisos que para el cumplimiento del objeto del convenio señale el municipio.

ACTIVIDADES GENERALES.

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.

2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato la constancia de pago mediante planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, compilado en el Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
4. Entregar los archivos digital y físico en el informe final de actividades.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad a través del ordenador del gasto y el supervisor designado.
6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
10. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, cuando le sea atribuible.

PARÁGRAFO: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: el estudio previo, la oferta presentada por EL CONVINIENTE, Certificado de disponibilidad presupuestal y los que se generen en la ejecución del mismo.

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al CONVINIENTE el valor del presente convenio
2. Designar al supervisor del convenio a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos contractuales a través del supervisor designado.
4. Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio aunque no estén expresamente señaladas en el mismo

LUGAR DE EJECUCON: Municipio de Manizales.

PLAZO DE EJECUCION: once (11) meses contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida sin superar la vigencia 2025

TIPO: Convenio

ESTUDIOS PREVIOS.

SECTOR DE LA POBLACION A IMPACTAR CON LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: El sector beneficiado corresponde a adultos mayores en condición de vulnerabilidad del municipio de Manizales.

3. MARCO JURIDICO DEL CONVENIO

MODALIDAD: Contratación Directa

Que el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece como responsabilidad de los Alcaldes la aplicación de los recursos de la estampilla del Adulto Mayor, la cual de acuerdo a lo preceptuado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que a su vez el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 que modifica el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece "(...) Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos., lo cual de acuerdo a lo estipulado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que en ese sentido el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 en su parágrafo faculta a las entidades territoriales para ejecutar los recursos propios destinados a adulto mayor mediante convenio (...) La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

En este caso la entidad con la que se va a celebrar el presente convenio cuenta con amplio reconocimiento en el manejo de Centros de Bienestar, evidenciándose ello no solo en el objeto del Certificado de existencia y representación legal donde el objeto la principal actividad es el cuidado de adultos mayores sino además en las visitas que de manera permanente ha realizado la administración Municipal a dicho Centro en los más de 10 años de trabajo conjunto en beneficio de esta población.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Los pagos serán cancelados de acuerdo con el número de adultos mayores efectivamente atendidos. Cuando el servicio se preste por un periodo inferior a lo previsto el pago se hará de manera proporcional a la fracción de mes o tiempo de prestación de servicio real.

Atendiendo a lo preceptuando en el numeral 12.4.1 de la circular 005 de noviembre 04 de 2019, en la cual se establece que "en el evento que el bien o servicio no tenga precio indicativo se deberá realizar

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

un sondeo de precios del mercado a través de llamadas, visitas, comunicaciones escritas. Se recuerda que el sondeo de precios debe realizarse describiendo de manera clara y detallada el bien o servicio que se requiere, consignando los detalles de cuando, donde y como se efectuó el sondeo y el cargo del funcionario que lo realizó", se procedió a efectuar el estudio de mercado o sondeo de precios pertinente.

AÑO	NO. CONTRATO	VALOR
2020	20050800215	$181.566.000
2021	2103180323	$256.620.000
2022	2201250235	$294.920.500
2023	2302070345	$364.103.237
2024	2402020301	$267.513.246

De igual manera en la determinación del valor del convenio se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. **Administración**
 Talento humano: personal administrativo y de apoyo logístico requerido para llevar a cabo la prestación del servicio.
 Recursos materiales: con el fin de atender la población objeto de servicio en cuanto a las necesidades de vivienda, alimentación, recreación, vestido y gestión en salud.
2. **Logística**
 Personal, materiales y demás aspectos necesarios para desarrollar cada una de las actividades planeadas.
3. **Recursos**
 Personal, materiales, y demás aspectos necesarios para desarrollar cada una de las actividades planteadas en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta el número de personas que se van a atender, los costos administrativos para la legalización del convenio, tales como la garantía única, las estampillas y demás impuestos que se generen.

La Secretaria de Desarrollo Social realizó un análisis, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores realizándose un incremento aproximado del 8.1 % del valor cancelado en la vigencia del año 2024 por este servicio y con base en los principios de transparencia economía y responsabilidad determinó el valor del convenio a celebrarse asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA (454.657.030)** de los cuales **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (433.006.695)**corresponden al aporte del municipio y el conviniente aporta **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (21.650.335)** representados en parte del costo de estadía de los adultos por el tiempo de ejecución del convenio. Los aportes del Municipio se pagarán mediante actas parciales previa certificación del supervisor o quien haga sus veces en la que conste que el servicio se viene

cumpliendo o se ha cumplido a satisfacción y conforme con el objeto y las obligaciones contractuales. Los pagos serán cancelados de acuerdo con el número de adultos mayores efectivamente atendidos, a razón de **$874.761** mensuales por cada adulto mayor en el año 2025.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del convenio, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del convenio, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del convenio se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4104008	29-1-3-82-1-305-34-25	Atención Integral personas mayores – instituc RB estampilla	003	290003	$447.774.000
0	4104008	29-1-3-81-1-305-34-2	Atención Integral personas mayores – institucionalización	003	290003	$880.209.016
0	4104008	29-1-3-22-1-305-34-21	Atención Integral personas mayores – instituc. estampilla	003	290003	$375.176.964
TOTAL						$1.703.159.980

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONA LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a un convenio y atendiendo lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1850 del 2017 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el conviviente se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia así:

IDONEIDAD: Debe acreditar experiencia en la atención de adultos mayores desde un ámbito integral que abarque no solo la alimentación sino además otros elementos como utilización del tiempo libre y cuidado básicos, lo cual evidenciará el conviviente mediante el acompañamiento en la propuesta de certificados.

EXPERIENCIA: El conviniente debe acreditar al menos 3 años de experiencia relacionado con la atención a adultos mayores.

Se considera entonces que **LA ASOCIACON CIVICO SOCIAL PRO - DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS"** es una entidad idónea para la celebración del presente convenio, ya que cuenta con más de 25 años de experiencia en atención a población de adultos mayores en la ciudad de Manizales, posee la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto a ejecutar, así como el personal

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

apto en la atención integral de adultos mayores y ha cumplido a satisfacción con otros convenios con el Municipio de Manizales, además se puede observar en los documentos que hacen parte del convenio su Representante Legal en la propuesta en donde alude el aporte que realizará para poder cumplir con el objeto. El conviniente ha tenido la capacidad económica y financiera para la ejecución de contratos y/o convenios con la Alcaldía de Manizales.

Tiene sede de operaciones en la ciudad de Manizales, Calle 26 No. 24 – 41 barrio el nevado, además dispone de espacios de trabajo en los cuales puede desarrollar todas las actividades que se encuentran contempladas dentro de su objeto social, equipos de ayudas educativas y un equipo humano calificado; cuenta con un soporte sólido y experiencias satisfactorias que le acreditan idoneidad técnica y administrativa para la ejecución de proyectos con población vulnerable.

LA ASOCIACION CIVICO SOCIAL PRO - DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS" es una entidad Sin Ánimo de Lucro que tiene en sus objetivos primordiales: "Proporcionar al viejo una existencia más amable, activa, útil, mejorando su calidad de vida, basados en la filosofía Institucional de vida en familia, regidos por los principios de libertad y equidad".

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del convenio y el equilibrio económico, los siguientes:

Ver anexo 1 (Análisis de Riesgo)

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACON.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el conviniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado de la liquidación).
2	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante la vigencia del convenio
4	Calidad del Servicio	10% del valor del convenio	Durante la vigencia del convenio

ESTUDIOS PREVIOS.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

8. **INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

Manizales, enero 02 de 2025

PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

GLORIA MARIA URIBE OSORIO
Profesional Universitario
Secretaría de Desarrollo Social

Reviso: componente tecnico - financiero: Gloria Maria Uribe Osorio- Profesional Universitario - Secretaria de Desarrollo Social

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL -BPIM-

PIM-PDL-FR-01

Estado Vigente

Versión 3

Fecha: 01/01/2025

Doctor
ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN
Secretaria Jurídica

Para su información y fines pertinentes, me permito comunicarle que el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL A PERSONAS MAYORES MANIZALES" ha sido radicado y registrado con el código BPIM No. 2024170010034, viabilizado según acta No. 01 del 17 de septiembre de 2024.

El proyecto está encaminado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024; enmarcándose en la estructura programática, así:

LINEA ESTRATÉGICA:	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA:	INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA
SUBPROGRAMA:	ADULTO MAYOR

METAS ASOCIADAS AL PROYECTO SEGÚN ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

1. Implementar un plan anual de acciones para la protección y bienestar del adulto mayor

ACTIVIDADES Y VALOR REGISTRADO EN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA 2025:

Producto MGA	Actividad	Valor
4104008	Operar los Centros Día	$559.040.000
4104008	Institucionalizar a personas mayores	$3.736.985.760
4104008	Poner en funcionamiento los centros vida	$7.570.633.440

El presente certificado se expide, de acuerdo con solicitud, para la ejecución del siguiente objeto contractual:

Objeto	Valor
Aunar esfuerzos para brindar atención integral a adultos mayores en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido.	$3.567.240.948

Producto MGA	**Actividad en la cual se enmarca en el proyecto**
4104008	Institucionalizar a personas mayores

El proyecto en mención cuenta con una vigencia hasta el año 2028.

MARGRETH JOHANA MEJÍA RAMÍREZ
Profesional Universitario
Unidad de Planeación Estratégica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PIM-POR-FR-05
Estado Vigente
Versión 1

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2025:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
85121606	Servicios geriátricos	Secretaría de Desarrollo Social

Para constancia se firma en Manizales a los 01 días del mes de enero de 2025.

GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO
Profesional Universitario
Grupo Bienes y Servicios

Elaborado por: Deisy Johanna Villarraga Cuaycan.

ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Manizales – Secretaría de Desarrollo Social, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO

"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO".

PERSPECTIVA LEGAL:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Según el artículo 46 de la Constitución Nacional: "El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de necesidad".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, "al Municipio como Entidad fundamental de la división político - administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley'.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, igualmente el numeral 1, literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que los Alcaldes deben dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 13 inciso 3 de la Carta Política, establece el "Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentre en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometan". La Atención del anciano requiere de mayores conocimientos y de múltiples habilidades por parte de aquellos que otorgan dicha atención, promoviendo su calidad de vida y condiciones alimenticias adecuadas de acuerdo a su edad.

La ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, es una norma que es preciso resalta, debido a que tiene como objeto proteger, promover, reestablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar las políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humano de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Esta ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuentas sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos e imparte las competencias y deberes de diferentes instancias y sectores para con los adultos mayores.

Ley 2055 del 2020 por medio de la cual se aprueba "Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores" que en su capitulo IV Derecho protegidos tiene lo siguiente: Igualdad y no discriminación por razones

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de edad, Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, Derecho a la independencia y a la autonomía, Derecho a la participación e integración comunitaria, Derecho a la Seguridad y a una vida digna sin ningún tipo de violencia, Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, Derecho de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo, Derecho a la libertad personal, Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información, Derecho a la nacionalidad y libertad de circulación, Derecho a la privacidad y a la intimidad, Derecho a la seguridad social, Derecho al trabajo, Derecho a la salud, Derecho a la Educación, Derecho a la Cultura, Derecho a la recreación, esparcimiento y el deporte, Derecho a la propiedad, Derecho a la vivienda, Derecho a un medio ambiente sano, Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal, Derechos políticos y Derecho de reunión y de asociación

Colombia tiene a su vez una Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez, 2022 - 2031, promovida por el Ministerio de la Protección Social que tiene como objetivos generales: Garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, cuenta además con los siguientes principios: Dignidad, Independencia, autorrealización, participación, cuidados y corresponsabilidad, lo que se enmarca en los siguientes ejes estratégicos: 1) Superación de la dependencia económica de las personas mayores. 2) Inclusión social y participación ciudadana de las personas mayores. 3) Vida libre de violencia para las personas mayores. 4) Atención Integral en salud, atención a la dependencia y organización de servicio de cuidado. 5) Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez. 6) Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

Se cuenta además con un Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031 liderado por el Ministerio de salud y protección social en su capítulo 4. Abordajes conceptuales y pilares del plan, entre los elementos orientadores se encuentra: Promoción y protección del cuidado integral de la salud con enfoque diferencial en el marco de la RPMS y RIAMP contemplando entre las estrategias del elemento orientador: Promoción y protección de las personas mayores "Se relaciona con la definición e implementación participativa de una ruta integral de atención intersectorial, que contribuye al desarrollo integral, la conservación y mantenimiento de la capacidad funcional, la autonomía y el bienestar de las personas mayores considerando sus particularidades y necesidades, en este sentido el estado funcional se refiere a la capacidad de lograr que las personas desarrollen habilidades para que de forma autónoma generen procesos de cuidado integral en su salud física, mental y nutricional con el fin de vivir una vida autónoma y en caso de presentar enfermedades favorecer su control"

De acuerdo a lo anterior y conforme el Acuerdo No. 1162 de mayo del 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2024 - 2027, en la línea estratégica" Desarrollo Humano y Social" programa "inclusión E Integración Social y Comunitaria y subprograma Adulto Mayor".

El Acuerdo 0625 de 2012, establece como objetivo de la Secretaría de Desarrollo Social diseñar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida, por lo cual esta Secretaría, lidera una serie de proyectos en aras de propiciar la organización de la comunidad, en diversos sectores y brindarles alternativas de capacitación, formación, asesoría y acompañamiento mejorando así la calidad de vida de las personas beneficiadas, de una manera integral y equitativa.

El proyecto está acorde con las políticas de la organización mundial de la salud, promoviendo el envejecimiento activo, que consiste en llevar, a medida que se envejece, una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando crear conciencia de solidaridad.

Es por lo anterior que se requiere contratar el servicio de atención integral a adultos mayores con el fin de garantizar una vida digna a esta población.

PERSPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Municipio de Manizales – Secretaría de Desarrollo Social, el conviniente debe contar y acreditar experiencia especifica relacionada directamente con el objeto a contratar, es decir debe acreditar experiencia en procesos de atención integral a personas adultas mayores

De acuerdo con proyección DANE, las personas mayores de 60 años para el año 2025, corresponde a 8.557.057 personas mayores (3.622.804 hombres y 4.934.253 mujeres), 6.269.806 aprox. se ubican en las cabeceras municipales (Mujeres 3.632.368, hombres 2.637.438) 1.900.339 aprox. se ubican en centros poblados y la zona rural (985.366 hombres y 914.973 mujeres)

La composición por departamentos no fue homogénea, pero considerando la densidad poblacional por ente territorial, por entidad territorial, se posicionaron por encima del promedio nacional siete de ellos con un 15 % a 20 % de su población en este rango de edad: Quindío, Caldas, Risaralda, Tolima, Boyacá, Valle del Cauca y Antioquia.

De acuerdo con proyección DANE, las personas mayores de 60 años para el año 2025 en el municipio de Manizales se tiene un total de 98.360 personas, de ellos 40.866 son hombres (38.300 zona urbana y 2.566 rural) y 57.494 son mujeres (55.259 zona urbana y 2.235 zona rural).

Así mismo tomando en cuenta los datos del SISBEN IV se encontró que la población adulta mayor de 60 años o más, de los diferentes grupos del SIBEN corresponde a un total de 27.5171, de ellos lo que se encuentran en los grupos A, B y C corresponde a un total de 24.817. De la totalidad de personas mayores de 60 que se encuentran en el SISBEN está distribuida de la siguiente manera 24.224 se encuentran en la zona urbana, correspondiendo 10.431hombres y 13.793 mujeres; y en la zona rural el total es de 3.347 personas correspondiendo a 1.163 hombres y 2.184 mujeres, lo que podría indicar una población con carencia de recursos para cubrir sus necesidades básicas, por lo que se hace necesario brindarles a esta población atención especial para satisfacer en cierta medida dichas necesidades, tener una vida digna, un desarrollo integral y evitar en lo posible la mendicidad.

Actualmente el municipio de Manizales atiende adultos mayores, en las modalidades de centros Vida y en centros de bienestar con una cobertura aproximada del 3,8% del total de esta población; en el programa de Colombia Mayor se encuentran vinculadas personas mayores beneficiarios de un subsidio monetario equivalentes al 31% de población adulta mayor y en el centro dia un porcentaje cercano al 4.73%, en el programa Centro Día el cual se realiza en 39 espacios tanto de la zona urbana como rural del municipio, es de aclarar que en este último asisten personas a partir de los 55 años de edad y no tienen restricción frente al SISBEN.

La administración municipal ha venido contratando en los últimos años luego de un análisis del servicio requerido en la ciudad, que para la ejecución de la atención en los Centros de Bienestar se encuentran las siguientes entidades: Corporación Hogar Gerontogeriátrico Nuevo Despertar, Sociedad Evangélica De Acción Social Guarderia Del Anciano El Edén, Asociación Cívico Social Pro-Desarrollo Integral Del Viejo "Asoviejos", la Fundación Geriátrica Guadalupe, Hogar San Francisco De Asis y Hospital General San Isidro E.S.E., entre otros que prestan estos servicios, sin embargo se encontró que ninguna tiene la capacidad para atender toda la población que se requiere beneficiar.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Para la realización de las actividades previstas en el objeto del convenio se ha destinado la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA (454.657.030)** de los cuales **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

(433.006.695)corresponden al aporte del municipio y el conviniente aporta **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (21.650.335) ,** representados en parte del costo estadía de los adultos por el tiempo de ejecución convenio, **11 MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, sin que supere la vigencia 2025.
Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta el número de personas a atender donde se brinda atención integral para lo cual el futuro conviniente debe contar con el siguiente personal como mínimo:

Representante Legal, contador público, revisor fiscal, asistente, psicólogo, manipuladores de alimentos, cuidadores, auxiliares de enfermeria, servicios generales, personales voluntarios y con ello se determina el plan a trabajar, además de las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto.

ANÁLISIS DE CONTRATACIÓNES ANTERIORES

En los años anteriores, se han realizado diferentes contratos con **LA ASOCIACIÓN CIVICO SOCIAL PRO - DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS"** para la atención integral de los adultos mayores en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido en los que se establecieron obligaciones y exigencias similares a las señaladas en la presente contratación.

- contrato **2103180323** suscrito entre el Municipio de Manizales y la Asociación Cívico Social pro-desarrollo integral del viejo ASOVIEJOS por un valor total de $256.620.000 a razón de $600.000 por adulto mayor, con un plazo de 09 meses.
- contrato **2201250235** suscrito entre el Municipio de Manizales y la Asociación Cívico Social pro-desarrollo integral del viejo ASOVIEJOS por un valor total de $294.920.500 a razón de $612.000 por adulto mayor, con un plazo de 10,15 días
- contrato **2302070345** suscrito entre el Municipio de Manizales y la Asociación Cívico Social pro-desarrollo integral del viejo ASOVIEJOS por un valor total de $364.103.237 razón de $735.280 por adulto mayor, con un plazo de 10,8 días.
- Contrato **240202301** suscrito entre el Municipio de Manizales y la Asociación Cívico Social pro-desarrollo integral del viejo ASOVIEJOS por un valor total de $181.566.000 a razón de $576.400 por adulto mayor, con un plazo de 07 meses.

Cabe agregar que las contrataciones anteriores, se desarrollaron dentro de los parámetros establecidos, se cumplieron las obligaciones contractuales, y no se hizo incurrir a la imposición de multas ni sanciones.

Igualmente, en la contratación anterior, para fijar el valor del convenio, se tuvieron en cuenta el número de adultos mayores las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, las actividades, la infraestructura de la institución, su experiencia y considerando los diferentes componentes como son:

1. **Administración**
 Talento humano: personal profesional y de apoyo logístico requerido para llevar a cabo la prestación del servicio.
 Recursos materiales: con el fin de atender la población objeto de servicio en cuanto a las necesidades de vivienda, alimentación, recreación, vestido y gestión en salud.

2. **Logistica**
 Personal, materiales y demás aspectos necesarios para desarrollar cada una de las actividades planeadas.
3. **Recursos**

 Personal, materiales, y demás aspectos necesarios para desarrollar cada una de las actividades planteadas en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta el número de personas que se van a atender, los costos administrativos para la legalización del convenio, tales como la garantía única, las estampillas y demás impuestos que se generen.

ANALISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta contrataciones anteriores y la propuesta presentada en la presente vigencia, para determinar el valor del proceso, es claro que **LA ASOCIACIÓN CIVICO SOCIAL PRO - DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS"**, con Nit. 800.072.164-1, quien obtuvo su personeria juridica el 01 de junio de 1989 bajo el número 00003275 otorgada por la Gobernación de Caldas, registrado en la cámara de comercio de Manizales bajo el número 25452 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 31 de enero de 2019, representada legalmente por RUBEN DARIO PARRA DUQUE, identificado con cédula de ciudadania N° 10.265.136 y con domicilio en la ciudad de Manizales Calle 26 No. 24 – 41 que desde hace más de 25 años presta un servicio a adultos mayores con calidez y calidad, que cuenta con el equipo interdisciplinario y la infraestructura fisica, es idónea para prestar este tipo de servicios.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para la ejecución del objeto requerido por la Secretaría de Desarrollo Social consistente en **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO"** se requiere contratar con una persona jurídica cuyo objeto y experiencia se encuentre acreditada en la atención de geriatría y aunado a ello cuente con la infraestructura y el personal necesario permitiendo la atención a la población de adultos mayores que resulten beneficiarios del programa de atención integral.

Aunado a lo anterior es preciso indicar que la entidad debe contar con estructura física en condiciones adecuadas de habitabilidad, habitaciones individuales y/o compartidas dotadas de camas con colchón, tendidos de cama, cobijas, cubrelecho y almohada, mesa de noche y/o un lugar donde puedan guardar sus implementos personales, baños y buena iluminación, espacios compartidos con condiciones higiénicas y espaciosas, además de ropa e implementos de aseo de acuerdo a sus necesidades.

En todo caso el contratista deberá acogerse a todos los lineamientos exigidos por el Municipio de Manizales a través de la Secretaría de Desarrollo social, ejecutando el convenio en los términos establecidos y acorde a la propuesta.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la prestación del servicio consistente en brindar atención integral a **45** personas mayores se requiere que el conviniente cuente con un equipo calificado con experiencia en asistencia de adultos mayores; además el acompañamiento de este equipo a los adultos mayores será constante, haciendo expresa claridad que este apoyo no suple la atención integral en salud que debe brindar la EPS a estas personas y aunado a lo anterior debe contar con una sede apropiada para la atención requerida.

El equipo deberá estar integrado al menos por el siguiente personal:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1. Asistente
2. Psicólogo
3. Manipuladoras de alimentos
4. Cuidadoras
5. Auxiliares de enfermeria,
6. Personal administrativo
7. Oficios varios y servicios generales,
8. personal voluntario

Se encontró entonces que **LA ASOCIACIÓN CIVICO SOCIAL PRO - DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS"** de acuerdo a la propuesta presentada cuenta con la capacidad técnica para brindar la atención requerida a los **45** adultos mayores bajo los criterios solicitados por el municipio de Manizales.

Debe tener además el conviniente la capacidad de poner a disposición de los adultos mayores beneficiarios del programa su experiencia relacionada, con el fin de garantizar una atención y apoyo en las diferentes actividades de la vida cotidiana de estas personas.

Manizales, Enero 02 de 2025

PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Desarrollo Social

GLORIA MARIA URIBE OSORIO
Profesional Universitario
Secretaría de Desarrollo Social

Reviso: componente técnico - financiero: Gloria Maria Uribe Osorio- Profesional Universitario - Secretaria de Desarrollo Social

ANEXO No 1 – MATRIZ DE RIESGO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación	Afectación de las condiciones pactadas en el ~~contrato~~convenio	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ~~contratista~~conviniente	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el ~~contrato~~convenio, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones al ~~contratista~~conviniente, serán introducidas al ~~contrato~~convenio, sin que medie negociación alguna con el ~~contratista~~conviniente, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el ~~contrato~~convenio	Revisión periódica de las normas de contratación	
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen legal de seguridad social integral.	Afectación de las condiciones pactadas en el ~~contrato~~convenio	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ~~contratista~~conviniente	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el ~~contrato~~convenio y que afecte las condiciones de seguridad social integral que el ~~contratista~~conviniente proyectó en su oferta, serán introducidas al ~~contrato~~convenio, sin que medie negociación alguna con el ~~contratista~~conviniente, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el ~~contrato~~convenio	Revisión periódica de las normas laborales	
3	Gen	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por suspensión del ~~contrato~~convenio	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del ~~contratista~~conviniente. Mayor tiempo de ejecución del ~~contrato~~convenio o detrimento por deficiente prestación del servicio.	1	2	3	bajo	Al municipio de Manizales cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones u omisiones de la entidad, al ~~contratista~~conviniente cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones del ~~contratista~~conviniente	Cuando la suspensión sea originada por la entidad contratante se notificará al ~~contratista~~conviniente y se procederá a la suscripción por las partes del respectivo documento. Cuando la suspensión sea originada por el ~~contratista~~conviniente se procederá a analizar los motivos de la misma así como las medidas correctivas que deban tomarse y la valoración de los perjuicios que puedan	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	una vez se conozca la necesidad de	Hasta el momento de reinicio del ~~contrato~~convenio	Información permanente de la ejecución del ~~contrato~~convenio por parte de la supervisión o interventoría	

ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

											ocasionarse con dicha suspensión. Ambos casos debe analizar el tiempo durante el cual estará suspendido el ~~contrato~~convenio y las condiciones de reinicio.											
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando el ~~contratista~~conviniente no firma el ~~contrato~~convenio en el plazo establecido y/o se retraso el pago y presentación de la estampillas	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante, mayor tiempo de ejecución del ~~contrato~~convenio	1	1	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ~~contratista~~conviniente	Adelantar los requerimientos al ~~contratista~~conviniente a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Desde el primer retraso	Hasta el momento de que el ~~contratista~~conviniente firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas.	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del ~~contratista~~conviniente con ocasión de la ejecución del ~~contrato~~convenio	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante, mayor tiempo de ejecución del ~~contrato~~convenio	1	1	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ~~contratista~~conviniente	Adelantar los requerimientos al ~~contratista~~conviniente a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Desde el primer retraso	Hasta el momento de que el ~~contratista~~conviniente firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas.	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cambios en la legislación tributaria municipal	Afectación en los valores liquidados y pagados al ~~contratista~~conviniente como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas aplicados.	1	1	2	Bajo	Este riesgo es asumido en el 100% por el ~~contratista~~conviniente	Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la administración municipal no asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca el marco normativo	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el ~~contrato~~convenio	Revisión de normas y leyes tributarias en forma periódica.	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta por la situación de cualquier emergencia sanitaria que ocasiona dificultades de tipo económico y social, las cuales inciden en la normal ejecución del ~~contrato~~convenio.	Dificultades para el desarrollo y ejecución del ~~contrato~~convenio.	1	1	2	mayor	Este riesgo es asumido en el 100% por el ~~contratista~~conviniente	Revisión constante de los Decretos Nacionales y, si es del caso, trámite de permisos para el desplazamiento.	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	una vez se conozca la [illegible]	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el ~~contrato~~convenio	Verificación constante de las medidas que tome el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria y enviar informes al área de contratación.	inmediata

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La Secretaria de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Social del municipio de Manizales, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar* El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*".

2. Que según el artículo 46 de la Constitución Nacional: "*El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de necesidad*".

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, "*al Municipio como Entidad fundamental de la división político - administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley*.".

4. Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, igualmente el numeral 1, literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que los Alcaldes deben dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 13 inciso 3 de la Carta Política, establece el "*Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentre en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometan*".

5. Que la Atención del anciano requiere de mayores conocimientos y de múltiples habilidades por parte de aquellos que otorgan dicha atención, promoviendo su calidad de vida y condiciones alimenticias adecuadas de acuerdo a su edad.

6. Que la ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, es una norma que es preciso resalta, debido a que tiene como objeto proteger, promover, reestablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar las políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el articulo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humano de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios Internacionales suscritos por Colombia.

7. Que esta ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuentas sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos e imparte las competencias y deberes de diferentes instancias y sectores para con los adultos mayores.

8. Que la ley 2055 del 2020 por medio de la cual se aprueba "Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores" que en su capitulo IV Derecho protegidos tiene lo siguiente: Igualdad y no discriminación por razones de edad, Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, Derecho a la independencia y a la autonomía, Derecho a la participación e integración comunitaria, Derecho a la Seguridad y a una vida digna sin ningún tipo de violencia, Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, Derecho de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo, Derecho a la libertad personal, Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información, Derecho a la nacionalidad y libertad de circulación, Derecho a la privacidad y a la intimidad, Derecho a la seguridad social, Derecho al trabajo, Derecho a la salud, Derecho a la Educación, Derecho a la Cultura, Derecho a la recreación, esparcimiento y el deporte, Derecho a la propiedad, Derecho a la vivienda, Derecho a un medio ambiente sano, Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal, Derechos políticos y Derecho de reunión y de asociación.

9. Que Colombia tiene a su vez una Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez, 2022 - 2031, promovida por el Ministerio de la Protección Social que tiene como objetivos generales: Garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, cuenta además con los siguientes principios: Dignidad, Independencia, autorrealización, participación, cuidados y corresponsabilidad, lo que se enmarca en los siguientes ejes estratégicos: 1) Superación de la dependencia económica de las personas mayores. 2) Inclusión social y participación ciudadana de las personas mayores. 3) Vida libre de violencia para las personas mayores. 4) Atención Integral en salud, atención a la dependencia y organización de servicio de cuidado. 5) Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez. 6) Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

10. Que se cuenta además con un Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031 liderado por el Ministerio de salud y protección social en su capítulo 4. Abordajes conceptuales y pilares del plan, entre los elementos orientadores se encuentra: Promoción y protección del cuidado integral de la salud con enfoque diferencial en el marco de la RPMS y RIAMP contemplando entre las estrategias del elemento orientador: Promoción y protección de las personas mayores "Se relaciona con la definición e implementación participativa de una ruta integral de atención intersectorial, que contribuye al desarrollo integral, la conservación y mantenimiento de la capacidad funcional, la autonomía y el bienestar de las personas mayores considerando sus particularidades y necesidades, en este sentido el estado funcional se refiere a la capacidad de lograr que las personas desarrollen habilidades para que de forma autónoma generen procesos de cuidado integral en su salud física, mental y nutricional con el fin de vivir una vida autónoma y en caso de presentar enfermedades favorecer su control

11. Que de acuerdo a lo anterior y conforme el Acuerdo No. 1162 de mayo del 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2024 - 2027, en la linea estratégica" Desarrollo Humano y Social" programa "inclusión E Integración Social y Comunitaria y subprograma Adulto Mayor".

12. Que el Acuerdo 0625 de 2012, establece como objetivo de la Secretaría de Desarrollo Social diseñar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida, por lo cual esta Secretaria, lidera una serie de proyectos en aras de propiciar la organización de la comunidad, en diversos sectores y brindarles alternativas de capacitación, formación, asesoría y acompañamiento mejorando asi la calidad de vida de las personas beneficiadas, de una manera integral y equitativa.

13. Que el proyecto está acorde con las políticas de la organización mundial de la salud, promoviendo el envejecimiento activo, que consiste en llevar, a medida que se envejece, una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando crear conciencia de solidaridad.

14. Que es por lo anterior que se requiere contratar el servicio de atención integral a adultos mayores con el fin de garantizar una vida digna a esta población.

15. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se expide el presente acto administrativo el cual, indica la información que exige el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 así:

 1. La causal que invoca para contratar Directamente
 2. El objeto del contrato
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista
 4. El lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

1. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

La presente contratación encuentra sustento en lo preceptuado en el artículo 46 de la constitución política de Colombia, por medio del cual se refiere que "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria*"

El artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece como responsabilidad de los Alcaldes la aplicación de los recursos de la estampilla del Adulto Mayor, la cual de acuerdo a lo preceptuado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

A su vez el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 que modifica el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece "(...) Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos., lo cual de acuerdo a lo estipulado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Por su parte, de conformidad con los dispuesto en el parágrafo del artículo 16 de la precitada norma, por medio del cual se refiere que " La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control para la ejeución de dicho convenio..

Respecto de la idoneidad y experiencia del conveniente.

En concordancia con el apartado normativo referido, cabe resaltar que la **LA ASOCIACIÓN CIVICO SOCIAL PRO - DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS"**, con Nit. 800.072.164-1, quien obtuvo su personeria juridica el 01 de junio de 1989 bajo el número 00003275 otorgada por la Gobernación de Caldas, registrado en la cámara de comercio de Manizales bajo el número 25452 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 31 de enero de 2019, representada legalmente Por **RUBEN DARIO PARRA DUQUE,** Mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.265.136, presentó propuesta para la celebración del convenio.

Que La **ASOCIACIÓN CIVICO SOCIAL PRO - DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS"** refiere dentro de su objeto "La organización sin ánimo de lucro ASOVIEJOS, tiene como objeto proporcionar al viejo una existencia más amable, activa, útil, Mejorando su calidad de vida, basados en la filosofía Institucional de vida en familia, regidos por los principios de libertad y equidad".

De igual forma tiene sede de operaciones en la ciudad de Manizales, Ciudadelas del viejo No. 1 y 2 del Barrio el nevado, en el cual dispone de espacios de trabajo en los cuales puede desarrollar todas las actividades que se encuentran contempladas dentro de su objeto social, equipos de ayudas educativas y un equipo humano calificado; cuenta con un soporte sólido y experiencias satisfactorias que le acreditan idoneidad técnica y administrativa para la ejecución de proyectos con población vulnerable.

En consecuencia, es una entidad idónea para la celebración del presente convenio, ya que cuenta con más de 25 años de experiencia en atención a población de adultos mayores en la ciudad de Manizales, posee la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto a ejecutar, así como el personal apto en la atención integral de adultos mayores.

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO"

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN AL CONTRATISTA

La Secretaria de Desarrollo Social realizó un análisis, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para

actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores realizándose un incremento aproximado del 8.1 % del valor cancelado en la vigencia del año 2024 por este servicio y con base en los principios de transparencia economía y responsabilidad determinó el valor del convenio a celebrarse asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA (454.657.030)** de los cuales **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (433.006.695)**corresponden al aporte del municipio y el conviniente aporta **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (21.650.335)** , representados en el parte del costo estadia de los adultos por el tiempo de ejecución convenio, 11 meses contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, sin que supere la vigencia 2025.

Conviniente	Aporte representado en pesos	Destinación
Municipio de Manizales	Cuatrocientos treinta y tres millones sesenta y seis mil seiscientos noventa y cinco (433.006.695)	Los pagos serán cancelados de acuerdo con el número de adultos mayores efectivamente atendidos, en razón de **$874.761** mensuales por cada adulto mayor en el año 2025
ASOCIACIÓN CIVICO SOCIAL PRO - DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS"	Veintiún millones seiscientos cincuenta mil trescientos treinta y cinco (21.650.335)	Aporte parte del costo de estadia de los adultos por el tiempo de ejecución del convenio

Los aportes del Municipio se pagaran mediante actas de pago mensuales previa certificación del supervisor o quien haga sus veces en la que conste que el servicio se viene cumpliendo o se ha cumplido a satisfacción y conforme con el objeto y las obligaciones contractuales.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del convenio, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del convenio, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del convenio se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4104008	29-1-3-82-1-305-34-25	Atención Integral personas mayores – instituc RB estampilla	003	290003	$447.774.000
0	4104008	29-1-3-81-1-305-34-2	Atención Integral personas mayores – institucionalización	003	290003	$880.209.016
0	4104008	29-1-3-22-1-305-34-21	Atención Integral personas mayores – instituc. estampilla	003	290003	$375.176.964

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

TOTAL	$1.703.159.980

4. INDICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Toda la documentación relativa a la contratación directa que se justifica por medio del presente acto, podrá consultarse en la Secretaria Jurídica del Municipio de Manizales y en el SECOP II. Por lo expuesto, se declara justificada la contratación de la referencia, mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de la cual se suscribirá un contrato con la **ASOCIACIÓN CIVICO SOCIAL PRO - DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO** Contra el presente Acto no proceden recursos y el mismo con el Contrato Interadministrativo celebrado debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En acatamiento a lo dispuesto al inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley, para que realicen el control social a la presente contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación Directa para la suscripción del convenio con la ASOCIACIÓN CIVICO SOCIAL PRO - DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS", cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO*"

SEGUNDO: En acatamiento de lo dispuesto en el inciso 3 artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social a la presente contratación directa.

TERCERO: Que todos los documentos relativos al presente proceso de contratación, podrá consultarse en la Alcaldía de Manizales - secretaria Jurídica y Secretaría de Desarrollo Social y a través de la plataforma electrónica de compras públicas- SECOP II.

Manizales, enero 02 del 2025.

PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO

Secretaria de Despacho

Secretaría de Desarrollo Social